

Hecho Relevante de

BANCAJA 10 Fondo de Titulización de Activos

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1.4 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto Informativo de **BANCAJA 10 Fondo de Titulización de Activos** (el “Fondo”) se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- De acuerdo con lo manifestado en los hechos relevantes de 9 de octubre de 2008, 21 de octubre de 2008 y 24 de noviembre de 2008 se han llevado a cabo las modificaciones del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y del Contrato de Agencia de Pagos, celebrados por el Fondo.
- De conformidad con lo anterior, los siguientes apartados del Folleto Informativo del Fondo deberán leerse como sigue:

Apartado	Descripción
<p>5.2.1 Nota de Valores</p>	<p>Agente de Pagos de la Emisión de Bonos</p> <p>El cuarto párrafo de este apartado, relativo a las menciones a las medidas en caso de descenso de las calificaciones crediticias del Agente de Pagos, se sustituye por el siguiente literal:</p> <p>“En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-2, según las escalas de calificación de Moody’s y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde cuando tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación:</p> <p>(i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y/o de A-2, según las escalas de calificación de Moody’s y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos en el Contrato de Agencia de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 o de A-2 por parte del Agente de Pagos; o</p> <p>(ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad que cuente con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-2, según las escalas de calificación de Moody’s y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato.</p> <p>El Agente de Pagos, desde el momento en que se dé el descenso de cualquiera de las citadas calificaciones crediticias requeridas de Moody’s y S&P, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores.”</p>
<p>3.4.4.1 Módulo Adicional</p>	<p>Cuenta de Tesorería.</p> <p>El tercer párrafo de este apartado, relativo a las medidas de sustitución del tenedor de la Cuenta de Tesorería en caso de descenso de sus calificaciones crediticias, se sustituye por el siguiente literal:</p>

Apartado	Descripción
	<p>“En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el “Tenedor de la Cuenta de Tesorería”) experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody’s y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde cuando tuviera lugar el descenso de la citada calificación requerida por Moody’s o de sesenta (60) días a contar desde cuando tuviera lugar el descenso de la citada calificación requerida por S&P, deberá poner en práctica, previa consulta con las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y/o de A-1, según las escalas de calificación de Moody’s y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 de Moody’s y/o de A-1 de S&P.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y A-1, según las escalas de calificación de Moody’s y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANCAJA o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español a la fecha del Contrato, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato.</p> <p>Las opciones a), b) y c) anteriores están incluidas en los criterios establecidos por S&P recogidos en su documento “<i>Commingling Risk in Structured Finance Transactions: Servicer and Account Bank Criteria</i>” de 8 de mayo de 2007 que podrá ser actualizado, modificado o remplazado y se encuentra disponible en www.standardandpoors.com.</p> <p>BANCAJA, desde el momento en que se de el descenso de cualquiera de las citadas calificaciones crediticias requerida por Moody’s y por S&P, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) previstas en anteriormente.”</p> <p>Tal y como ya se había indicado en el hecho relevante de 24 de noviembre de 2008, el día 21 de noviembre de 2008, se procedió al traslado de la Cuenta de Tesorería del Fondo a Banco de Sabadell S.A., subrogándose éste en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado con Bancaja.</p> <p>Desde la subrogación descrita en el párrafo anterior, el tipo de interés nominal anual de la Cuenta de Tesorería, variable trimestralmente, se liquida por meses naturales vencidos.</p>

Y a los efectos legales oportunos, en Madrid, 29 de mayo de 2009.

Mario Masiá Vicente
Director General